GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-068/2019
- DESFIBRILADOR DE 12 CANALES -

CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA**; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **MBG SUPPLY SERVICES S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR **C. RICARDO CHÁVEZ CÁCERES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL **"PROVEEDOR"**, Y CUANDO ESTOS ACTÚEN EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ **"GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN"**.

I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL **"GOBERNADOR DEL ESTADO"** ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1° Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

I.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMANDANTE LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

I.5. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA** DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** DE LA DEPENDENCIA EL **LICENCIANDO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA**, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE.

I.6. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE ADQUIRIR **MATERIALES PARA PRIMEROS AUXILIOS CONSISTENTES EN: DESFIBRILADOR DE 12 CANALES**, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA **CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I**, PAGADEROS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 29/2018 POR EL QUE SE EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

I.7. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ANEXO 10A DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2019.

I.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II. DECLARA EL **"PROVEEDOR"**, QUE:

II.1. QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DOSCIENTOS CUATRO** DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO DOCTOR EN DERECHO HÉCTOR JOSE VICTORIA MALDONADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

II.2. ACREDITA SU PERSONALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO** DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO DOCTOR EN DERECHO HÉCTOR JOSE VICTORIA MALDONADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.

II.4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.

II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **MSS140603EY7.**

II.6. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FOLIO **4055/2019.**

II.7. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, Y FABRICACIÓN DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO, MATERIAL DE CURACIÓN, REACTIVOS, DESECHABLES, TODO TIPO DE MEDICAMENTO, RADIOLÓGICOS, MEDIOS DE CONTRASTE Y TODO LO RELACIONADO CON EL ÁMBITO MÉDICO.

II.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE SEIS NÚMERO CUATROCIENTOS DE LA COLONIA DÍAZ ORDAZ DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97130.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** Y EL **"PROVEEDOR"**:

III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA Y COMPROMETE A VENDER Y SUMINISTRAR AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** LOS BIENES CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO I** ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO EN LAS CANTIDADES Y PRECIOS DE LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	**DESFIBRILADOR MARCA PRIMEDIC MODELO: DEFIMONITOR EVO 2.** CARACTERÍSTICAS: -MODO MANUAL, AED Y MONITOR -MARCAPASOS TRANSTORÁXICO (NIP) - PULSIOXÍMETRO (SPO2) - PANI - PAI (2 CANALES) - CAPNOGRAFÍA (ETCO2) - TEMPERATURA (2 CANALES) - MODO DE INTERPRETACIÓN - 3G/GSM, WLAN -HASTA 12 CANALES DE ECG AL MISMO TIEMPO - MONITORIZACIÓN DEL PACIENTE CON MULTIPARÁMETROS - BOLSA DE ACCESORIOS CON ESPACIO DE	PIEZA	2	$328,571.43	$657,142.86

	ALMACENAMIENTO OPTIMIZADO -IMPRESORA TÉRMICA INTEGRADA - GESTIÓN DE LOS DATOS - MONITOR TFT-LCD RESISTENTE FRENTE A GOLPES Y ARAÑAZOS QUE PUEDE LEERSE FÁCILMENTE EN TODAS LAS SITUACIONES.				
				SUBTOTAL	$657,142.86
				16% I.V.A.	$105,142.86
				TOTAL	$762,285.72

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$657,142.86 (SON: SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.)**; MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$105,142.86 (SON: CIENTO CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.)**; LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE **$762,285.72 (SON: SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.)**

LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL **"PROVEEDOR"** PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL **"PROVEEDOR"** AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EN EL **ALMACÉN** DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE **VEINTE DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DE EL **"PROVEEDOR"** QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, RECOPILANDO LA FIRMA DE CONFORMIDAD DE LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS: EL DIRECTOR DE SINIESTROS Y RESCATES COMO ÁREA SOLICITANTE Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO COMO ACREDITACIÓN DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD Y POR ÚLTIMO DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL **"PROVEEDOR"**.

CUARTA: GARANTÍA DE LOS BIENES.- EL **"PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS BIENES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE **UN AÑO** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA EN EL ALMACÉN DEL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ MISMO SE COMPROMETE A REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE DICHOS BIENES EN CASO DE QUE SE ENCUENTREN DAÑADOS Y/O DEFECTUOSOS EN UN LAPSO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL IMPERFECTO POR PARTE DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- ENTREGAR LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** Y **ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA **CLÁUSULA TERCERA, Y CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE TRASLADO DE LOS BIENES SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y LAS MANIOBRAS DE RESGUARDO, SEGURIDAD Y ENTREGA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL **"PROVEEDOR"**.

EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO OFRECIDO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL **"PROVEEDOR"** ES EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS. EN CASO DE QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO HAYAN SIDO ENTREGADOS CONFORME A LO ESTIPULADO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO PARA QUE EL **"PROVEEDOR"** EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES PROCEDA A SU JUSTIFICACIÓN, REPOSICIÓN O REPARACIÓN.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL **"PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE GARANTÍA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE **CINCO DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES QUE VENDE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ESTA GARANTÍA SE INTEGRA COMO **ANEXO II**.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL HECHO DE QUE EL **"PROVEEDOR"** NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO FACULTA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** A EJERCER LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE **DOCE MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL **"LAS PARTES"** EN MUTUO ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (CHEQUE); Y EN SU CASO ASÍ COMO LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y LAS CANTIDADES ADICIONALES

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SE OBLIGA A PAGAR AL **"PROVEEDOR"** LOS BIENES ADQUIRIDOS A MÁS TARDAR A LOS **TREINTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A QUE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** ENTREGUE AL **"PROVEEDOR"** EL CONTRA-RECIBO RESULTANTE PREVIA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA CORRESPONDIENTE; MISMA QUE SERÁ EMITIDA A LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DURANTE LA VIGENCIA QUE TENGA EL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA SE HARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A) EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** CUYA DIRECCIÓN SE INDICA EN LA DECLARACIÓN **I.9** DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS **"BIENES"** Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
2. EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** Y EN **ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REALIZARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL **"PROVEEDOR"** HAYA REALIZADO CON ANTERIORIDAD LO SIGUIENTE:
   - **A)** LAS FACTURAS DOCUMENTADAS A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SHA840512SX1**, CON DIRECCIÓN EN: **CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97000.**
   - **B)** EL **"FORMATO DE ENTREGA DE CONFORMIDAD"** EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA **CLÁUSULA PRIMERA** Y DEL **ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE DOCUMENTOS Y FACTURA FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** QUE AVALE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.
   - **C)** HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y HABER ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA **CLÁUSULA SEXTA.**
   - **D)** RECIBA EL CONTRA-RECIBO RESPECTIVO.
3. EL PAGO AL **"PROVEEDOR"** SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR ÉL MISMO PARA ESOS EFECTOS. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.
4. EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL **"PROVEEDOR"** PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL **"PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.- EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS RECURSOS QUE TENGA VIRTUD DEL CONTRATO, PODRÁ REDUCIR EL PRECIO A PAGAR AL **"PROVEEDOR"** SELECCIONADO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN UN 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

NOVENA: DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** NO ACEPTARA BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN SU USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALTANTES DE COMPONENTES O PRESENTEN DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"PROVEEDOR"** Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, MISMO QUE TRANSCURRIRÁ A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, O QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA AL **"PROVEEDOR"** A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **CINCO DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE EL **"PROVEEDOR"** NO ATIENDA CUALQUIERA DE LA SITUACIONES ENUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO A EL **"PROVEEDOR"**, EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.

2. CUANDO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

3. CUANDO EL **"PROVEEDOR"** POR CAUSAS IMPUTABLES NO PUEDA HACER LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO O EL PAGO A QUE SE VIERE OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE RESCINDIRÁ PARCIALMENTE O LA TOTALIDAD DEL CONTRATO.

EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** O A TERCEROS.

DÉCIMA: RECHAZO DE LOS BIENES.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES, SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN UBICADO EN EL **"DOMICILIO"** DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONABILIDAD DE LOS MISMOS.

PARA ESTOS CASOS, EL **"PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS BIENES RECHAZADOS EN UN PERÍODO NO MAYOR DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PREVIO REQUERIMIENTO DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

A) INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

B) CUANDO EL **"PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS BIENES EN EL PLAZO PACTADO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** TRAMITARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO.

C) SI EL **"PROVEEDOR"** SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

D) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL **"PROVEEDOR"** NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

E) SI EL **"PROVEEDOR"** SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

F) SI EL **"PROVEEDOR"** CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.

G) SI EL **"PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

H) SI EL **"PROVEEDOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.

I) SI EL **"PROVEEDOR"** NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LA MARCA, LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

J) CUANDO EL **"PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LA FIANZA DE GARANTÍA SOLICITADA EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA**.

K) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL **"PROVEEDOR"** SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS UNA VEZ QUE EL **"PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS BIENES ADJUDICADOS A PARTIR DE LOS **DIEZ DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA, CON LA RESPECTIVA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA**. LO ANTERIOR SERÁ NOTIFICADO AL **"PROVEEDOR"** ADJUDICADO MEDIANTE OFICIO Y ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL MISMO. BAJO ESTA MODALIDAD NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN DECIDE LA RESCISIÓN, EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL **"PROVEEDOR"** DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL **"PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS SIGUIENTES **DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL **"PROVEEDOR"** NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** COMUNICARÁ AL **"PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL **"PROVEEDOR"** EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DE ESTE INSTRUMENTO Y SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA CUARTA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS PARTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA QUINTA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ ADQUIRIR MÁS BIENES IDÉNTICOS A LOS DE ESTE CONTRATO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL **"PROVEEDOR"** ACEPTE OTORGAR LOS MISMOS BIENES EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL **"PROVEEDOR"**, MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE; DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER AL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL **"PROVEEDOR"** CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA ADQUISICIÓN.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DEL **"PROVEEDOR"** DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL **"PROVEEDOR"** NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEA TODO O EN PARTES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DÉCIMA NOVENA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.- SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS EL **"PROVEEDOR"**, POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DENTRO DE LOS **DOS DÍAS HÁBILES** A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL VENCIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

VIGÉSIMA PRIMERA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- EL **"PROVEEDOR"** ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY

GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO III**, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR INTERNO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.- EL **"PROVEEDOR"** DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**. EL **"PROVEEDOR"** GARANTIZA QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN.

VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS FIRMADOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO I. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.
- ANEXO II. GARANTÍA DE LOS BIENES.
- ANEXO III. FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

VIGÉSIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

VIGÉSIMA SEXTA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL DÍA **TRECE** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE.**

POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL **"PROVEEDOR"**

C. RICARDO CHÁVEZ CÁCERES
REPRESENTANTE LEGAL
MBG SUPPLY SERVICES S.A. DE C.V.

ANEXO I
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-068/2019
- DESFIBRILADOR DE 12 CANALES -

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

DESFIBRILADOR MARCA PRIMEDIC MODELO: DEFIMONITOR EVO 2.

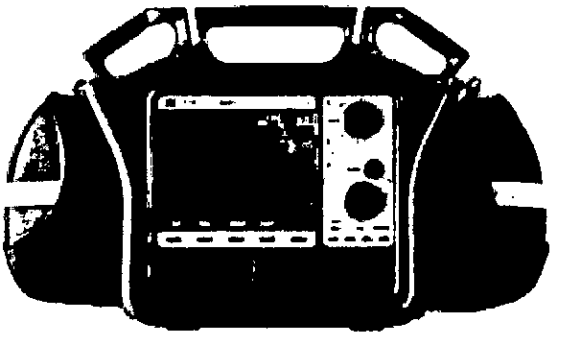

-MODO MANUAL, AED Y MONITOR
-MARCAPASOS TRANSTORÁXICO (NIP)
- PULSIOXÍMETRO (SPO2)
- PANI
- PAI (2 CANALES)
- CAPNOGRAFÍA (ETCO2)
- TEMPERATURA (2 CANALES)
- MODO DE INTERPRETACIÓN
- 3G/GSM, WLAN
-HASTA 12 CANALES DE ECG AL MISMO TIEMPO
- MONITORIZACIÓN DEL PACIENTE CON MULTIPARÁMETROS
- BOLSA DE ACCESORIOS CON ESPACIO DE ALMACENAMIENTO OPTIMIZADO
-IMPRESORA TÉRMICA INTEGRADA
- GESTIÓN DE LOS DATOS
- MONITOR TFT-LCD RESISTENTE FRENTE A GOLPES Y ARAÑAZOS QUE PUEDE LEERSE FÁCILMENTE EN TODAS LAS SITUACIONES.

Aspectos generales	
Modos de funcionamiento	Modo AED, análisis automático del ECG con instrucciones visuales y de voz, modo manual, desfibrilación asíncrona y síncrona mediante palas o electrodos adhesivos, monitorización del del ECG y marcapasos
Desfibrilación	
Forma del impulso	Bifásica
Energía en el modo automático	conforme a la impedancia del paciente
Niveles de energía en el modo manual	1J, 2J, 3J, 4J, 5J, 6J, 7J, 8J, 9J, 10J, 15J, 20J, 30J, 40J, 50J, 75J, 100J, 125J, 150J, 175J, 200J, 300J, 360J
Tiempo de carga	< 6 segundos para 200 J (para una batería nueva y totalmente cargada a 25 °C) 8 segundos para 360 J (para una batería nueva y totalmente cargada a 25 °C)
Detección de marcapasos	Detección del impulso del marcapasos de ± 2 mV a ±700 mV y una anchura de impulso de 0,1 mseg a 2 mseg y un tiempo de subida del 10% de la anchura de impulso pero no más que 100 microsegundos.
Desfibrilación por corriente continua	Activación manual de la cardioversión a través del botón SYNC, realización de la desfibrilación a través de palaso electrodos adhesivos
Electrodos de desfibrilación	
Electrodos adhesivos	Manos libres
Durabilidad	36 meses
Longitud del cable	2,0m
Superficie activa de los electrodos	164 cm² en total
Palas	Electrodos para adultos con electrodos infantiles integrados
Funciones de las palas	Selección de la energía, carga/descarga de energía e impresión de los datos con manejo de las palas
Monitor	
Tipo	TFT-LCD color, modo dual
Dimensiones	170 x 128 mm (diagonal 8.4" / 212 mm)
Resolución	800 x 600 píxeles
Número de canales	4 o 12 derivaciones ECG, visualizables en cascada
Directriz de reanimación	
De fábrica	Directriz 2010 (ERC / AHA)
ECG	
12 derivaciones	Extremidades según Einthoven (bipolar) I, II, III, extremidades según Goldberger (unipolar) aVR, aVL, aVF, derivaciones de la pared torácica según Wilson (unipolar) V1, V2, V3, V4, V5, V6
Frecuencia cardíaca	20 a 300 lpm
Tiempo de análisis	5 a 9 seg
Algoritmo interpretativo	Programa de análisis e interpretación de 12 canales de la Universidad de Glasgow
Marcapasos transtorácico (NIP)	
Modos	Demand, Async (FIX)
Frecuencia de estimulación	da 30 ppm a 180 ppm
Corriente de impulso	da 0mA a 140mA
Forma del impulso	Rectangular, corriente constante
Pulsioxímetro (SpO_2)*	
Tipo	Nellcor®
Margen de	1% a 100%
Frecuencia de pulsación	20–300 bpm
Precisión	70%–100%

PANI*	
Modos de operación	Medición con intervalo manual y automatica
Técnica	Medición oscilométrica
Margen de medición para adultos/niños	SYS 60 hasta 250 mmHg / MAP 45 hasta 235 mmHg / DIA 40 has ta 200 mmHg
Margen de medición para neonatos	SYS 40 hasta 120 mmHg / MAP 30 hasta 100 mmHg / DIA 20 ha sta 90 mmHg
PAI*	
Margen de medición	-50 – 300 mmHG
Canales	2 conexiones paralelas
Capnografía ($EtCO_2$)*	
Tipo/$EtCO_2$-Módulo	Respironics® /Sidestream/Mainstream
Nivel de CO_2 del entorno	0 – 150 mmHg
Parámetro	$EtCO_2$, $InCO_2$
Temperatura*	
Método de medición	Termistor, YSI compatible
Margen	de 0 a 50°C (de 32,0 a 122°F)
Canales	2 conexiones paralelas
Técnica	
Tecnica	Impedancia torácica / Espectroscopia infrarroja (con opción $EtCO_2$)
Interfaces externas	
USB	Para actualización software (con soporte de datos externo)
Tarjeta de almacenamiento SD	Como ampliación de la memoria (para actualización del software)
Telemetría	3G/GSM, WLAN
Gestión de los datos	
Memoria	ECG de 12 canales (100 registros) / Evento (250 registros)
Soporte de almacenamiento	Memoria USB, tarjeta SD
Impresora integrada	
Tipo	Impresión térmica
Canales	12 canales
Papel	Papel térmico, plegado
Tamaño del papel	80 mm
Velocidad de impresión	25 o 50 mm/s
Suministro de energía	
Conexión de alimentación	Adaptador de largo alcan ce 100 V - 240 V , 50 Hz/60 Hz
Módulo de energía	Ión-litio, 14,4 V/5200 mAh
Autonomía	Hasta 10 horas
Número de descargas	200 descargas @200J (1 batería), 400 descargas@200J (2 baterías)*
Tiempo de recarga	Aproximadamente 5 horas
Dimensiones	
Alto x ancho x profundidad	Aproximadamente 350 mm x 430 mm x 220 mm
Peso	Aproximadamente 7kg sin palas, accesorios y alimentación de energía
Accesorios	
Estándar	Incluidas bolsas de accesorios

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL PRESTADOR"

C. RICARDO CHÁVEZ CÁCERES
REPRESENTANTE LEGAL
MBG SUPPLY SERVICES S.A. DE C.V.

ANEXO II
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-068/2019
- DESFIBRILADOR DE 12 CANALES -

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE,

Sirva al presente cheque para garantizar el cumplimiento del contrato número **GEY-SSP-068/2019**, relativo a la contratación del **DESFIBRILADOR DE 12 CANALES**, cuyo monto corresponde al 10% (diez por ciento) del importe total del impuesto al valor agregado del contrato respectivo.

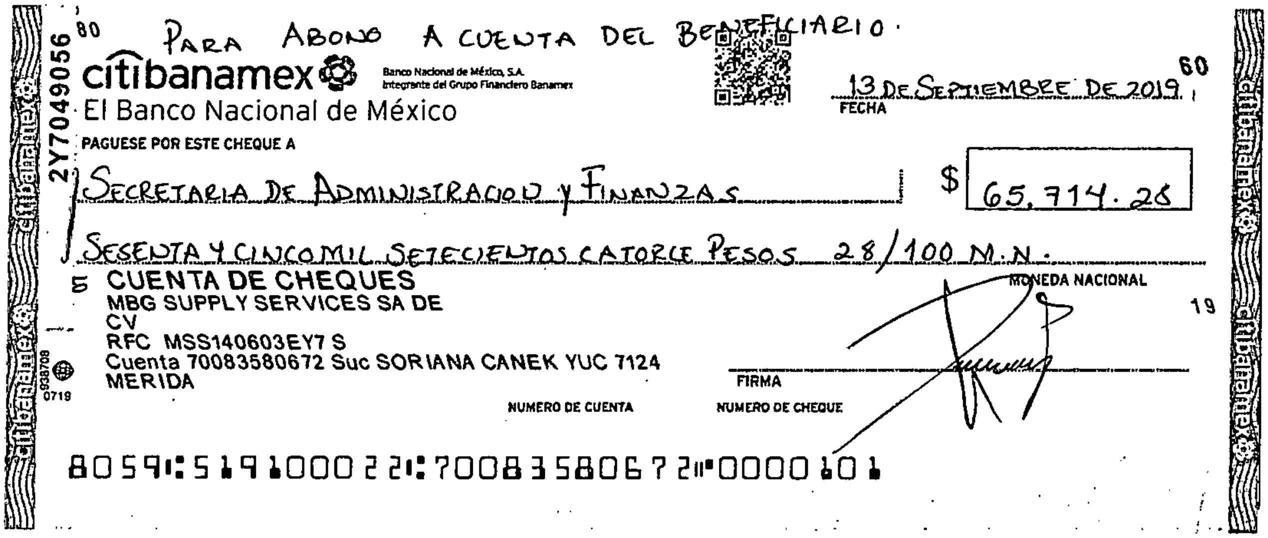
80 PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO.
2Y7049056
citibanamex
Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex
El Banco Nacional de México
13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 — FECHA — 60
PAGUESE POR ESTE CHEQUE A
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS — $ 65,714.28
SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 28/100 M.N. — MONEDA NACIONAL
CUENTA DE CHEQUES
MBG SUPPLY SERVICES SA DE CV
RFC MSS140603EY7 S
Cuenta 70083580672 Suc SORIANA CANEK YUC 7124
MERIDA
FIRMA
NUMERO DE CUENTA — NUMERO DE CHEQUE
19
80591:519100022:70083580672"0000101

De no cumplir con lo marcado en el contrato en precios fijos, asumo la consecuencia que esto implica y permito a la Secretaría de Administración y Finanzas, hacer efectivo la presente garantía. De formalizar el contrato correspondiente, solamente me será devuelto a partir del momento de que sea solicitado por escrito, y demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones y términos adquiridos en el contrato.

13 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

C. RICARDO CHÁVEZ CÁCERES
REPRESENTANTE LEGAL
MBG SUPPLY SERVICES S.A. DE C.V.

MBG SUPPLY SERVICES MBG SUPPLY SERVICES S.A. DE C.V.

MBG
SUPPLY SERVICES

ANEXO III

FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

C. RICARDO CHÁVEZ CÁCERES, CON EL CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **MBG SUPPLY SERVICES S.A DE C.V**, Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO **GEY-SSP-068/2019**, QUE CELEBRA CON ESTA DEPENDENCIA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR EL **"PROVEEDOR"**

MBG SUPPLY SERVICES
MBG SUPPLY SERVICES S.A. DE C.V.

C. RICARDO CHÁVEZ CÁCERES
REPRESENTANTE LEGAL
MBG SUPPLY SERVICES S.A DE C.V

MBG SUPPLY SERVICES SA DE CV
CALLE 6 No.400, LOCAL 43ª, COL. DIAZ ORDAZ
C.P.97130, MERIDA, YUCATAN
CORREO: mbg.ventas@outlook.com
MSS140603EY7
TEL: 01 (999)987-02-97